



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01716912- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CAYUPÁN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01716912- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 1003/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Cayupán con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1003/93, Legajo N° 1107, CUIT N° 30-70776270-1, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil veintitrés con 00/100 (\$348.023,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a cubrir los gastos que demande la compra de materiales de trabajo y elementos de seguridad, los cuales resultan de suma importancia para asegurar la calefacción adecuada de los adultos mayores ante el gran temporal de nieve que ha afectado la cordillera, volviéndose más necesario aún, dado que con este se asiste a los pobladores que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad;

Que el fortalecimiento institucional a las Comunidades, a través del apoyo económico, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos, b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto, la Coordinación Provincial de

Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Cayupán, CUIT N° 30-70776270-1, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1003/93, por la suma total de pesos trescientos cuarenta y ocho mil veintitrés con 00/100 (\$348.023,00), destinado a solventar gastos que demande la compra de materiales de trabajo y elementos de seguridad.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR :20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO:12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$348.023,00

### **ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.